



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO N° 095 -2019-MTC/21

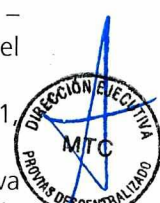
CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, que celebran de una parte de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con R.U.C N° 20453744168, domiciliado en el Jirón Santa Teresa de Journet Nro. 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Gobernador, señor MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN, identificado con D.N.I N° 09871134, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 468-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "CME 01 – MTC Contenidos Mínimos Específicos para la formulación de proyectos de mejoramiento a nivel de soluciones básicas de carreteras de la Red Vial Nacional y Red Vial Departamental".
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.15 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en LOS PROYECTOS de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01





Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 El artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, así como el artículo 48 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios para la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional.
- 4.2 Por medio del Memorando N° 171-2019-MTC/21.GE, la Gerencia de Estudios solicitó la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el Informe N° 007-2019-MTC/21.GE/EATS, mediante el cual evalúa y sustenta su requerimiento, precisando que el presente convenio brindará facultades a Provias Descentralizado para formular y evaluar proyectos de inversión de manera directa, ahorrando tiempos en la gestión y contribuyendo al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito de la Región Cajamarca, adjuntando para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000325, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para formular y evaluar los proyectos de Inversión de competencia regional señalados en la Cláusula Sexta del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

presente convenio, en adelante LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular y evaluar LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de Inversión a que se refieren la Cláusula Quinta del presente convenio están relacionados a las carreteras que se detallan a continuación:

- "EMP. PE-06 A (YANACUNA) - QUEROCOTO - EMP. CA-825 (DV. QUEROCOTILLO)".
- "EMP. CA-827 (QUEROCOTILLO) - EMP. CA-824".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.
- 7.3 La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA:

- 8.1 Brindar todas las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la eficiente elaboración de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- 8.2 Realizar la gestión de la re categorización de la Red Vial Vecinal a la Red Vial Departamental del Corredor Vial identificado:

CODIGO DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	LONGITUD (KM)	CATEGORIZACIÓN
CA-827	Emp. PE-06 A (Yanacuna) - Querocoto - Emp. CA-825 (Dv. Querocotillo).	44,95	VECINAL
CA-825	Emp. CA-827 (Querocotillo) - Emp. CA-824.	19,81	VECINAL

- 8.3 Realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

8.4 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar el mismo.

8.5 Si PROVIAS DESCENTRALIZADO rechaza LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, debiendo PROVIAS DESCENTRALIZADO registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, a excepción de los tramos que conforman LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio.

Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente, previa evaluación de los órganos técnicos de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

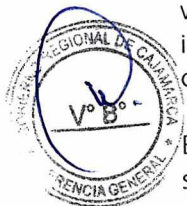
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Asimismo, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad dos (2) ejemplares de igual valor, el

25 FEB. 2019



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guerra Amazíguen
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL